



Resolución Ministerial

272-2001 MTC/15.09

Lima, 28 de junio de 2001

VISTOS:

El Memorándum N° 533 y 576-2001-MTC/15.09 de la Oficina General de Presupuesto y Planificación y sus antecedentes, por el cual se solicita la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección para la contratación del hotel y servicios conexos para la realización de la Tercera Reunión de Ministros de Transportes de la APEC, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima entre los días 2 al 5 de octubre de 2001;

CONSIDERANDO:

Que, en la Décimo Sexta reunión del Grupo de Trabajo de Transporte de la APEC, realizada en Hong Kong, China, entre los días 8 y 12 de diciembre de 1999, se acordó que el Perú sería el anfitrión de la Tercera Reunión de Ministros de Transporte de la APEC, a realizarse en la ciudad de Lima entre los días 2, 3, 4 y 5 de octubre de 2001;

Que, de acuerdo con lo establecido en la guía de reuniones de la APEC ("Guidelines for hosting APEC meetings" de Febrero de 1999) que precisa las características y condiciones o requisitos que deben observarse en la realización de estos eventos, dadas las características de la reunión de Ministros, se requiere un hotel de cinco estrellas, que cuente con facilidades para desarrollar con éxito el evento;

Que, existen contados hoteles con dichas características en nuestra ciudad, los cuales por lo regular tienen comprometidas sus instalaciones con bastante anticipación para este tipo de eventos y, habiendo evaluado las facilidades de los mismos, la Oficina General de Presupuesto y Planificación ha propuesto la contratación del Sonesta Lima Hotel El Olivar, como Sede de la III Reunión de Ministros de APEC, en atención a su ubicación, por ofrecer ambientes adecuados al trabajo y seguridad de las delegaciones, por su experiencia en atención de eventos similares y poseer la infraestructura requerida;

Que, mediante Memorándum N°576-2001-MTC/15.09, la Oficina General de Presupuesto y Planificación señaló que el valor aproximado para la realización del



Handwritten signature

referido evento ascendería a la suma de S/.215,327 (doscientos quince mil trescientos veintisiete y 00/100 nuevos soles);

Que, el inciso h) del artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los procesos de licitación pública, concurso público o adjudicación directa los servicios personalísimos, regulados en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, el artículo 111° del Reglamento antes referido, establece que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección los contratos de locación de servicios que se celebran con personas naturales o jurídicas, cuando para dicha contratación se hayan tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad o profesión, como sería el caso del Sonesta Lima Hotel El Olivar;

Que, el artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; siendo la exoneración aprobada por Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe Técnico Legal previo y publicado en el Diario Oficial El Peruano debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25862 - Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción del proceso de Concurso Público para la contratación del hotel SONESTA LIMA HOTEL EL OLIVAR por un monto de S/.215,000 (doscientos quince



Resolución Ministerial

272-2001 MTC/15.09

mil y 00/100 nuevos soles); para llevar a cabo la Tercera Reunión de Ministros de Transporte de la APEC, a realizarse en la ciudad de Lima entre los días 2 al 5 de octubre de 2001.

ARTÍCULO 2° .- Autorizar a la Oficina General de Presupuesto y Planificación la contratación mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía los servicios del hotel SONESTA LIMA HOTEL EL OLIVAR.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico contenido en el Memorándum N° 533 y 576-2001-MTC/15.09 y el Informe Legal contenido en el Memorándum N° 1211-2001-MTC/15.10, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción